



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 160-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 160-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 04 de enero de 2018.- Las 09h00.- **VISTOS: ANTECEDENTES.-** a) El 27 de diciembre de 2017, a las 21h04, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en nueve (9) fojas y en calidad de anexos veintiocho (28) fojas, presentado por la Licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño, MSc., Presidenta del Consejo Nacional Electoral; Magister Ana Marcela Paredes Encalada, Vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral; Ingeniero Alfonso Paúl Salazar Vargas, Consejero del Consejo Nacional Electoral; y, Economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero del Consejo Nacional Electoral, escrito en el que manifiestan que; “ *El acto por el cual se tiene conocimiento del incumplimiento por parte del Juez Electoral, doctor Patricio Baca, es la providencia de 20 de diciembre de 2017, las 13h30, conocida por los comparecientes el 22 de diciembre del 2017, en la que admite a trámite la queja presentada por el señor Martín Felipe Ogaz Oviedo en contra de los Consejeros del Consejo Nacional Electoral Nubia Mágdala Villacís Carreño, Ana Marcela Paredes Encalada, Paúl Salazar Vargas y Mauricio Tayupanta Noroña, la cual fue admitida a trámite de manera ilegal, tal como se detallara más adelante.(...)*”. b) Luego del sorteo respectivo, conforme lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, según consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal (fojas 38), le correspondió conocer la presente causa, a la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Principal de este Tribunal como Jueza sustanciadora. A esta causa se la ha identificado con el No. 160-2017-TCE, recibido en el Despacho de la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, el 28 de diciembre de 2017 a las 08h26, en treinta y ocho (38) fojas. Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en Derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO.-** Que los Accionantes en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto: a) Justifiquen la calidad en la que comparecen de conformidad con lo que dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. b) Completen y aclaren la Acción presentada en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone que a través de Secretaría General, se convoque al Juez o Jueza suplente, que corresponda, para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resolverá la presente causa **TERCERO.-** Téngase en cuenta la designación de la doctora Nora Guzmán, abogado Darío Clavijo y doctor Gandi Cárdenas, como abogados patrocinadores de los Accionantes y la autorización conferida a los profesionales del Derecho, así como las direcciones electrónicas:



noraguzman@cne.gob.ec , dariocalvijo@cne.gob.ec y gandicardenas@cne.gob.ec ; el edificio matriz del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito; y, en el casillero contencioso electoral N. 03, señalados para recibir notificaciones en la presente causa. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto a la Licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño, MSc., Presidenta; Magister Ana Marcela Paredes Encalada, Vicepresidenta; Ingeniero Alfonso Paúl Salazar Vargas, y, Economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: **noraguzman@cne.gob.ec , dariocalvijo@cne.gob.ec y gandicardenas@cne.gob.ec** , en el edificio matriz del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano de esta ciudad de Quito; y, en el casillero contencioso electoral N. 03. **QUINTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
NIBFL

